

Ministerio de **Finanzas Públicas**

Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Municipal -DAAFIM-

Curso Virtual MODULO DE CONTRATOS

Unidad 2



Índice

Temas	Pág.
Introducción	1
Sección 1	2
Registro de Contratos	2
Requisitos previos para registrar un Contrato en Sicoin GL	6
Sección 2	17
Anticipo de Contratos	17
Sección 3	20
Pago de Estimaciones	20
Calendarización de Actividades	24
Bibliografía	25



Introducción

La unidad 2 contiene 3 secciones relacionadas con el Registro de Contratos, Anticipos de Contratos y Pago de Estimaciones, cuestionario, comprobación de lectura y calendario de actividades a desarrollar en la unidad 2 del Curso Virtual de Contratos 2024.

El registro de contratos en el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales - SICOIN GL- obedece al cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, así como los Acuerdos Gubernativos No. 122-2016 y 147-2021 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus respectivas reformas.

Esta unidad tiene como objetivo principal, que el personal municipal obtengan pleno conocimiento acerca de las gestiones en cuanto al Registro de Contratos, los anticipos y los pagos de estimaciones, así como conocer los documentos que se deben adjuntar al momento de realizar cada operación y el registro de facturas por anticipos dentro del sistema Sicoin GL.



Sección 1

Registro de Contratos

¿Qué es un contrato?

- El contrato es un acuerdo legal manifestado en común entre dos o más personas con capacidad (partes del contrato), que se obligan en virtud del mismo, regulando sus relaciones relativas a una determinada finalidad o cosa, y a cuyo cumplimiento pueden compelerse de manera recíproca, si el contrato es bilateral, o compelerse una parte a la otra, si el contrato es unilateral. Es el contrato, en suma, un acuerdo de voluntades que genera «derechos y obligaciones relativos», es decir, sólo para las partes contratantes y sus causahabientes. Pero, además del acuerdo de voluntades, algunos contratos exigen, para su perfección, otros hechos o actos de alcance jurídico, tales como efectuar una determinada entrega (contratos reales), o exigen ser formalizados en documento especial (contratos formales), de modo que, en esos casos especiales, no basta con la sola voluntad. Registro contable es un concepto que suele emplearse como sinónimo de apunte contable o de asiento contable. Se trata de la anotación que se realiza en un libro de contabilidad para registrar un movimiento económico.
- Un contrato, en términos generales, es definido como un acuerdo privado, oral o escrito, entre partes que se obligan sobre materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento pueden ser exigidas. Es un acuerdo de voluntades que genera derechos y obligaciones para las partes. Por ello se señala que habrá contrato cuando varias partes se ponen de acuerdo sobre una manifestación de voluntad destinada a reglar sus derechos.
- El Contrato se define como un instrumento legal que surge cuando dos o más personas convienen en crear, modificar o extinguir una obligación. Desde que se suscribe un contrato obliga a los contratantes al cumplimiento de lo convenido, siempre que se encuentre dentro de las disposiciones legales relativas al negocio celebrado. Al existir contrato de obra, el contratista se compromete a ejecutar y entregar una obra que le



encarga otra persona, mediante un precio que ésta se obliga a pagar. El contratista está obligado a hacer la obra de entera conformidad con las especificaciones del contrato. La compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Responsables

- Autoridad Superior
- Autoridad Administrativa Superior
- Secretario Municipal
- Director Municipal de Planificación
- Director Financiero
- Encargado de Contratos
- Comisión de Adjudicación
- Comisión de Recepción y Liquidación

Suscripción de Contrato

Los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación, la suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. La aprobación del contrato corresponde a la Autoridad Administrativa Superior al tratarse de una cotización y a la autoridad Superior cuando la modalidad de compra sea por licitación.

Los Gobiernos Locales podrán solicitar ofertas aún si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a efectuarse en el ejercicio fiscal correspondiente. Solicitadas las ofertas no podrá transferirse la asignación



presupuestaria para otro destino, salvo que se acredite que los recursos no serán utilizados durante el ejercicio fiscal en vigor para cubrir avances de ejecución.

Cuando el contrato continúe vigente durante varios ejercicios fiscales, la entidad contratante debe asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes.

Condiciones Contractuales

 Las condiciones generales de la contratación son las cláusulas que regulan los contratos. Son cláusulas redactadas por el empresario y utilizadas en todos los contratos que van a perfeccionar con sus clientes, consumidores o usuarios, sin posibilidad de que éstos las negocien o modifiquen, previendo todos los aspectos de la relación entre uno y otro.

Según el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado

 ARTICULO 9. Autoridades Competentes. Para efectos de aplicación de la Ley en mención, se entenderán por autoridades superiores las siguientes:

6. PARA LAS MUNICIPALIDADES Y SUS EMPRESAS:

- a) Al Alcalde Municipal, Gerente o funcionario equivalente de la empresa, según sea el caso, en calidad de autoridad administrativa superior, cuando el monto **no exceda** los novecientos mil quetzales (Q.900,000.00).
- b) Al Concejo Municipal en calidad de autoridad superior, cuando el monto **exceda** de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00).

4



En resumen, lo que se regula en los artículos 10 y 11, lo siguiente:

La autoridad competente de la entidad es responsable de verificar la idoneidad de los servidores públicos que nombrará para integrar las juntas de cotización, licitación o calificación (miembros titulares y suplentes).

Las juntas de cotización, licitación o calificación son los únicos órganos competentes para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio. Las decisiones las tomarán por mayoría simple de votos entre sus miembros. Los miembros de la junta pueden razonar su voto.

Los miembros de las juntas no podrán abstenerse de votar ni ausentarse o retirarse del lugar en donde se encuentren constituidos durante la jornada de trabajo en el proceso de la adjudicación.

Las juntas de cotización, licitación o calificación deben dejar constancia de todo lo actuado en las actas respectivas.

• ARTICULO 47. Suscripción del Contrato. Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de unidades ejecutoras.

Cuando los contratos deban celebrarse con las entidades descentralizadas y las **municipalidades**, serán suscritos por la autoridad que corresponda de acuerdo con su Ley Orgánica o **conforme el Código Municipal** supletoriamente en aplicación del párrafo primero del presente artículo.



 ARTICULO 48. Aprobación del Contrato. El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso. Cuando los contratos sean celebrados por los organismos Legislativo y Judicial, la aprobación corresponderá a su Junta Directiva o a la Corte Suprema de Justicia.

Nota importante:

Dentro del material de apoyo para la presente unidad, se incluye un **extracto de un contrato**, con algunas cláusulas relacionadas a los temas de esta unidad, del cual se le harán algunas preguntas en la comprobación de lectura.

Requisitos previos para registrar un Contrato en Sicoin GL

El Sistema Sicoin GL se conecta con los demás sistemas existentes para buscar la información registrada tanto en Segeplan como Guatecompras y la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, entre ellos se mencionan los siguientes:

1. SNIP

Se entenderá por Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-, al conjunto de normas, instrucciones y procedimientos e instrumentos técnicos que tienen por objetivo, en el contexto de un Estado moderno, ordenar el proceso de la Inversión Pública, para poder concretar las opciones de inversión más rentables económica y/o socialmente, considerando los lineamientos de la Política de Gobierno. Es un instrumento de gestión que permita transformar las "ideas" en proyectos concretos y que funciona considerando el ciclo de vida del proyecto.

6



El SNIP opera en el marco de las políticas macroeconómicas, sectoriales y regionales definidas en un Plan de Desarrollo, las cuales servirán de referencia para la selección y priorización de proyectos. De esta forma, el SNIP canaliza sus esfuerzos a la elaboración y actualización de un Programa de Inversiones Públicas (PIP) multianual, el que proporcionará al Sistema Presupuestario la información necesaria para la elaboración del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado en materia de inversión y a la vez, orienta la negociación de la cooperación internacional en función de las prioridades de desarrollo.

El ente rector del SNIP así como de la Planificación de trabajo de todo el Estado es la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN-

Las Municipalidades presentan sus proyectos a Segeplan, los evalúan y los aprueba si cumplen los requisitos establecidos, asignándoles un número o código, el cual relacionará la Planificación con el Presupuesto en el sistema Sicoin GL, y de este mismo cada municipalidad tendrá un número o código correlativo de sus proyectos, denominado Sistema Municipal de Inversión Pública -SMIP-.

Segeplan dará las directrices si el proyecto será financiado por la municipalidad, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CODEDE- o si habrá aporte de la comunidad.

2. Publicaciones en Guatecompras

De acuerdo a lo estipulado en los Artículos 1 y 4 Bis. de la Ley de Contrataciones del Estado y las Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS según resolución No. 001-2022:

...En todos los casos, deberá utilizarse el sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS. En el caso de obra física, debe



respetarse y cumplirse todos los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción (COST por sus siglas en inglés).

Del sistema Guatecompras se obtendrá el número de NOG de cada concurso que las entidades coloquen para sus procesos de compras y contrataciones.

- 3. Existencia de contrato entre la municipalidad y contratista, debidamente suscrito;
- 4. Fianzas de cumplimiento
- 5. Aprobación del contrato; y
- **6. Cualquier otro documento que respalde la contratación,** según se indique en el Manual o Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la entidad contratante o cualquier otra norma legal y/o convenios vigentes en que se regule la publicación de documentación adicional para este tipo de contrataciones pública.

Datos que el sistema requiere para registrar un contrato en Sicoin GL:

1. Datos Generales

Contrato firmado: Si el contrato es "Nuevo" o corresponde a "Obra de arrastre" (esta opción solo aplica para cuando inicia con registros en el SICOINGL una municipalidad que antes operaba en otro sistema).

- Tipo de Contrato: Se debe seleccionar si es original o ampliación
- Contratista (NIT Nombre): Ingresar el NIT del contratista, según contrato
- Nog / Npg: Se debe ingresar el que corresponda para el contrato a registrar
- Método de Compra: Se mostrará de forma automática al ingresar el Nog / Npg
- Sub-modalidad: Se mostrará de forma automática al ingresar el Nog / Npg
- Número Contrato: El número según contrato firmado
- Fecha De Suscripción: Fecha en que se suscribió el contrato



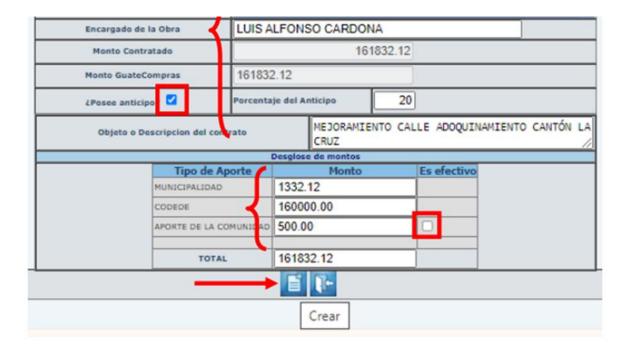
- Fecha Inicio: Fecha en que se iniciará con la ejecución del contrato
- Fecha Finalización: Fecha de finalización del contrato
- Fecha de Presentación de la Oferta: Ingresar la fecha
- Encargado de la Obra: El encargado de la obra, según contrato
- Monto Contratado: Se mostrará de forma automática al registrar el Nog / Npg
- Monto Guatecompras: Se mostrará de forma automática al registrar el Nog / Npg
- Posee anticipo: Se debe seleccionar cuando en el contrato se dará anticipo
- Porcentaje de anticipo: Cuando se seleccione que posee anticipo, se debe registrar el porcentaje establecido de anticipo, según contrato
- Objetivo o Descripción del contrato: Una breve descripción del contrato

Aporte de la comunidad:

Consiste en que la comunidad aporta al proyecto a ejecutar, el aporte puede ser en efectivo o mano de obra no calificada.

Esta es la imagen que aparecerá en el sistema:

Nuevo O Obra de Arrastre					
Tipo de Contrato	ORIGINAL				
Contratista (N3T - Nombre)	100281494 - VASQUEZ,MARTINEZ,JAIME,DENILSON				
Nog/Npg					
Método de Compra	DIR - COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRONICA (ART 🕶				
Sub-modalidad	Seleccione una sub-modalidad de compra				
Numero Contrato					
Fecha De Suscripción					
Plaze contractual					
Fecha Inicio					
Fecha Finalización					
Fecha de Presentación de la Oferta (base de cálculo para sobrecostos)					



2. Código SMIP y renglones de trabajo

Código SMIP -Sistema Municipal de Inversión Pública

Es un número que SICOIN GL -Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Localesasigna a cada uno de los SNIP's (Que son los números que asigna SEGEPLAN a cada uno de los proyectos de inversión nacional); tanto el SNIP como el SMIP son correlativo, el primero lleva un correlativo a nivel nacional y el segundo correlativo a nivel municipal.

2.1 Código de Proyecto SMIP

2.2 Conocer si la fase del proyecto es Preinversión, es decir si está en fase de estudio o el proyecto está en fase de Ejecución, es decir si se está ejecutando físicamente.

De acuerdo al Manual de Formulación y Evaluación de Proyectos SNIP de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, hace referencia al concepto de preinversión. En esta fase se identifican iniciativas de inversión, formulan, evalúan y



seleccionan las opciones más rentables desde el punto de vista económico social y ambiental. Es en esta fase donde se conocen los elementos necesarios y suficientes para la toma de decisiones. La fase de preinversión está conformada por varias etapas, las cuales determinan el grado de desarrollo de la información relativa de un proyecto para la toma de decisiones. Al terminar una etapa se debe analizar si se puede tomar la decisión de ejecutarla con base a la información que se dispone, o se necesita avanzar a la siguiente para ganar certidumbre, en este caso se debe determinar si los costos incurridos en obtener certidumbre adicional supera a los beneficios derivados del desarrollo de la misma.

Ejecución: Según SEGEPLAN consiste en concretar físicamente lo planificado en la formulación del proyecto. En el transcurso de la ejecución se debe emprender el seguimiento físico y financiero y su evaluación, con el propósito de verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y que las metas físicas se cumplan de acuerdo a los cronogramas de ejecución previamente establecidos. En esta actividad pueden identificarse problemas que obstaculicen la ejecución del proyecto, de ser así, deberán tomarse las medidas correctivas administrativas.



NOTA: El proyecto SMIP asociado debe estar en estado "Aprobado" en el catálogo de Proyectos (Gestión-Proyectos-Catálogo de Proyectos).



2.3 Renglones de trabajo:

Los renglones de trabajo son las actividades o tareas a realizar para ejecutar el proyecto, es decir se deben enumerar cada una de las actividades contenidas en el proyecto y el valor de cada una de ellas.



3. Programación financiera y asignación de estructura programática.

3.1 Conocer la programación financiera en cada ejercicio fiscal, en el caso de que el pago contenga pagos en más de un ejercicio fiscal.





3.2 Conocer la estructura programática del proyecto a ejecutar mediante la modalidad de Contrato, es decir que programa, subprograma, proyecto, actividad u obra se va afectar.



4. Documentos de respaldo del Contrato

Se refiere a las fianzas que han de acompañar al Contrato físico en la etapa de registro, las cuales se presentan a continuación:

- 4.1 Sostenimiento de la Oferta
- 4.2 De cumplimiento
- 4.3 De anticipo

Fianza

Una fianza es una garantía que busca asegurar el cumplimiento de una obligación.

Fianza de Sostenimiento de la Oferta

Esta fianza garantiza que el oferente va a mantener invariables las condiciones de su oferta hasta la adjudicación. Es requisito poder participar en las licitaciones o cotizaciones promovidas por entidades del Estado.

Fianza de Cumplimiento

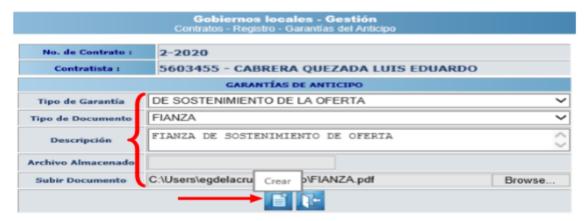
Esta fianza garantiza el cumplimiento de una obligación legal o contractual.



Fianza de Anticipo

Es un tipo de fianza que garantiza al beneficiario que las cantidades de dinero que le entregue al contratista o fiador, en concepto de anticipo, sea utilizado exclusivamente en lo estipulado en el contrato.

Para adjuntar cada una de las fianzas aparece la siguiente pantalla:



Las anteriores se convierten en Garantías de Recepción.

Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera

Las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera se emitirán según lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento; así como lo que se establezca en el Decreto que apruebe la Ley General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal. Bajo este marco legal se define lo siguiente:

Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP): Es el documento extendido por el responsable de la Dirección Financiera Institucional que garantiza la existencia de crédito o asignación presupuestaria para cubrir el monto de un contrato a ejecutar en el ejercicio fiscal vigente.



Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF): Es el documento extendido por el responsable de la Dirección Financiera Institucional que garantiza la existencia de cuota financiera suficiente para cubrir el monto del contrato a ejecutar en el ejercicio fiscal correspondiente.

Según los Artículos 26 Bis de Ley Orgánica del Presupuesto y 29 del Reglamento, en referencia a la emisión de Constancia de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera, previo a suscribir contratos para la adquisición de bienes o la prestación de servicios, la Dirección Financiera, debe emitir Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) con el fin de asegurar la existencia de créditos presupuestarios a efecto de que se cumpla con los compromisos frente a terceros.

Conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), se deberán emitir cuando en los contratos, se incluyan los renglones siguientes:

Los Subgrupos 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28 y 29

Grupo de Gasto 3, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, dentro de los cuales se incluyen:

Renglón 331 Construcción de bienes nacionales de uso común

Renglón 332 Construcción de bienes nacionales de uso no común

Renglón 325 Equipo de transporte

Renglón 328 Equipo de cómputo

Normas Complementarias para la Administración Financiera Municipal

Cuando un contrato sea de ejecución multianual en materia de inversión física, la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria para el primer año del mismo, se emitirá por el monto del crédito presupuestario para ese ejercicio. En el segundo y sucesivos años de ejecución, la constancia indicará el monto de los ingresos invertidos en ejercicios fiscales anteriores y se emitirá durante cada ejercicio fiscal y deberá aprobarse a través del sistema correspondiente.



Las CDP que se emitan durante cada ejercicio fiscal, en los que se ejecuten los contratos en materia de inversión física, constituirán anexos al contrato, así como de las prórrogas, ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones de los mismos.

Las Constancias de Disponibilidad Financiera (CDF) son los documentos que respaldan la distribución que los Gobiernos Locales hacen de los recursos disponibles y aseguran sean suficientes para cubrir los compromisos asumidos en los renglones en que es necesaria la emisión de la CDP.

Al momento de ejecutar el compromiso se debe emitir la CDF y se anexará al contrato que corresponda. Las CDF, sólo se deben emitir a los siguientes objetos del gasto:

Grupo de Gasto 3, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, dentro de los cuales se incluyen:

Renglón 331 Construcción de bienes nacionales de uso común Renglón 332 Construcción de bienes nacionales de uso no común Renglón 325 Equipo de transporte Renglón 328 Equipo de cómputo

Es responsabilidad de la Autoridad Superior, la emisión individualizada de la Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF), su entrega y cumplimiento.

Ambas Constancias deberán publicarse en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala (GUATECOMPRAS), y constituirán anexos de los contratos que se suscriban.

Los Gobiernos Locales, deberán llevar un registro y cuenta corriente de las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera que emitan, en tanto se realizan los cambios para que el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, las emita en forma automatizada.



Sección 2

Anticipo de Contratos

Para pagar el anticipo de Contrato según la Ley de Contrataciones del Estado en el **ARTÍCULO 58. Anticipo.** En construcción de obras puede otorgarse un anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El porcentaje anterior se calculará sobre el valor original del contrato sin tomar en cuenta el valor del equipo que se adquiera mediante cartas de crédito abiertas por la entidad contratante.

El pago de anticipo de Contrato es el que se realiza al contratista para que inicie la obra, este proceso en SICOIN GL afecta los módulos de contabilidad y tesorería con un asiento contable PCO (Pago Contable) que afecta la escritural 301 (Anticipos a Proveedores del Estado) y la fuente de financiamiento que considere la Municipalidad con base al Contrato suscrito.

El anticipo se concederá con un destino específico para la ejecución de la obra, la fabricación del bien o la prestación del servicio contratado, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad que corresponda. Todos los pagos hechos con el anticipo deberán ser supervisados por la entidad.

Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, el contratista deberá constituir, a favor de la entidad contratante, la garantía de anticipo (fianza de anticipo), según lo establece el Artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado, que caucione el cien por ciento (100%) de dicha cantidad. La cantidad que se otorgue por concepto de anticipo deberá quedar totalmente amortizada por el contratista al finalizarse la obra, al entregarse el bien o al terminar de prestarse los servicios.



El descuento del anticipo se calculará al multiplicar el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje de anticipo que se haya concedido, sin incluir en el monto de la estimación el valor de las órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra en los cuales no se haya otorgado anticipo.

¿Qué documentos se requieren para pagar un anticipo de contrato?

- 1. Contrato firmado
- 2. Fianza de Anticipo

Para pagar un anticipo se requiere la siguiente información:

- 1. Crear la información general del expediente de pago de contrato.
 - 1.1 Descripción relacionada con la gestión de pago de anticipo
 - 1.2 Documento de respaldo del Contrato
 - 1.3 Clase de documento de respaldo
 - 1.4 Número del documento de respaldo (Fianza de Anticipo)
 - 1.5 Monto del anticipo
 - 1.6 NIT del contratista





- 2. Conocer la fuente de financiamiento que afectará dicho pago de Anticipo
 - 2.1 Cuenta Monetaria (Cuenta Única del Tesoro)
 - 2.2 Cuenta Escritural (Cuenta escritural con la que se va pagar el anticipo del Proyecto)
 - 2.3 Monto de la Transacción (Corresponde al porcentaje de anticipo que se indica en la fianza correspondiente)





Sección 3

Pago de Estimaciones

La entidad contratante podrá hacer pagos parciales al contratista contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado por el supervisor o su equivalente. Estas estimaciones podrán hacerse mensualmente, salvo que se haya establecido otro plazo en el instrumento contractual.

Para el pago de la estimación, el contratista entregará al supervisor un proyecto de estimación, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período; el supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido, deberá revisar y aprobar la estimación y conciliar cualquier diferencia con el contratista. En todo caso cualquier diferencia que posteriormente resulte a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación.

Todos los pagos derivados de la ejecución de los contratos a que se refiere la Ley de Contrataciones del Estado, deberán ser autorizados por la Autoridad Superior.

Para realizar estimaciones de pago de Contrato según la Ley de Contrataciones del Estado, se debe observar el **ARTICULO 59. Estimaciones para pago.** La entidad contratante podrá hacer pagos parciales al contratista contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente de acuerdo con las estipulaciones pactadas.

También debe observarse el **ARTICULO 62. Plazo Para Pagos.** Los pagos por estimaciones de trabajo, derivados de los contratos de obras por servicios prestados o por bienes y suministros se harán al contratista dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa que se estipule en el



contrato. Se entiende por efectuado el pago, cuando el cheque que lo cubra se encuentre a disposición del contratista.

¿Qué se requiere para pagar una estimación de pago de contrato?

Se requiere la siguiente información:

- 1. Solicitud de pago de estimación de Contrato
 - 1.1 Número de Contrato
 - 1.2 NIT y nombre del Contratista
 - 1.3 Monto por Pagar
 - 1.4 Fecha de solicitud de pago
 - 1.5 Monto
 - 1.6 Descripción del pago de estimación



NOTA: El sistema automáticamente al ingresar el monto de la estimación, realizará el cálculo de la amortización de anticipo.

2. Ingreso de factura de pago de estimación de Contrato

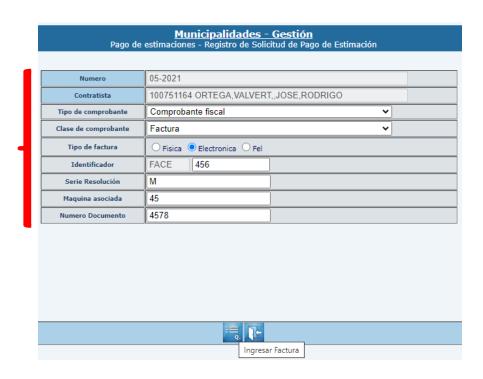
www.minfin.gob.gt

Síguenos como 🏿 🍘 🔉 @MinfinGt 🚱 @FinanzasGt



Se requiere la siguiente información:

- 2.1 Número de contratos
- 2.2 NIT y nombre de contratista
- 2.3 Tipo de comprobante
- 2.4 Clase de comprobante
- 2.5 Tipo de factura
- 2.6 Identificador
- 2.7Serie Resolución
- 2.8 Máquina Asociada
- 2.9 Número de documento





Avance Físico y Avance Financiero

Cuando se realizan los pagos de estimaciones de un proyecto es importante conocer el avance físico de la obra, que consiste en el informe o bitácora del Supervisor de la Obra que el Director Financiero Municipal posea respaldo para pagar la estimación solicitada por el contratista y verificar que el avance financiero no sea mayor al avance físico. Es importante conocer que cuando se registre el avance físico en SICOIN GL en el módulo de contratos corresponda al porcentaje real de avance físico para evitar que el avance físico sea superior al 100%.

Ejemplo:

Si el contratista solicita un 40% de estimación, este debe corresponder a un avance físico real del 40%, con excepción de cuando se paga el anticipo, es decir 0% de avance físico y 20% de avance financiero.

Nota Aclaratoria:

El contenido del presente Curso Virtual de Contratos 2024 hace referencia a Decretos, Acuerdos Gubernativos, Resoluciones y aspectos legales relacionados a la Ley de Contrataciones del Estado, la cual ha sufrido reformas hasta la fecha; lamentablemente en el presente curso no se utilizó la herramienta de capacitación para realizar los ejercicios prácticos y solamente se utilizó las guías de usuario respectivas. Se recomienda que el estudiante y/o empleado municipal se fundamente en la normativa vigente.



Calendarización de Actividades

No.	Actividades	Recursos	Tiempo estimado de actividades	Fechas
1	Lectura de Unidad 2 y Guía de usuario	Aula Virtual (Descargar documento)	7 horas	03/06/2024 al 07/06/2024
2	Cuestionario	Aula Virtual	1.5 horas	03/06/2024 al 07/06/2024
3	Comprobación de Lectura	Aula Virtual	1.5 horas	03/06/2024 al 07/06/2024



Bibliografía

- Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado.
- Acuerdo Gubernativo 122-2016. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Acuerdo Gubernativo No. 147-2021. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- SNIP. Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.
- es.wikipedia.org.
- Estudiosjurídicos.wordpress.com
- Guía de Contratos. Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Municipal,
 Ministerio de Finanzas Públicas. Catálogo. Clases de Registro. Sistema de
 Contabilidad Integrado para Gobiernos Locales.
- https://sicoingl.minfin.gob.gt
- Resolución No. 001-2022. Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-
- Manual de formulación y evaluación de proyectos SNIP. Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.
- Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- última edición.